



DECRETO No. 460 - DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA RECLASIFICACIÓN DE EMPLEOS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución; Ley 909 de 2004; Decreto 785 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

El Tribunal Administrativo de Arauca, profirió Fallo de Segunda instancia dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No. 810012331001-2005-00252-01 actuando como Demandante JOSÉ DE JESÚS CORREA PETRO.

La instancia judicial en la parte resolutive de la sentencia ordenó ... "CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primer grado proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda instaurada por JOSÉ DE JESÚS CORREA PETRO en contra del Departamento de Arauca "...

El fallo del Juzgado Segundo Administrativo ordenó: ... "CONDENAR al DEPARTAMENTO DE ARAUCA a reintegrar al señor JOSÉ DE JESÚS CORREA PETRO, identificado con C.C. No. 2.954.585, al cargo que ocupaba al momento del retiro del cargo, o a uno equivalente o de superior jerarquía"...

El señor JOSÉ DE JESÚS CORREA PETRO, a 31 de mayo de 2005 venía desempeñando el empleo de Profesional Universitario código 340 grado 01, adscrito a la Secretaría de Planeación Departamental.

Revisada la planta de cargos de la Gobernación de Arauca no se encuentra un empleo vacante o provisto en provisionalidad con las mismas características del empleo ocupado por el señor JOSÉ DE JESÚS CORREA PETRO al momento de su retiro.

La Comisión de Personal examinó el reintegro de los ex servidores y luego de un análisis de la situación de los empleos provisionales y de acuerdo al perfil y necesidades de la Administración, se determinó que el reintegro del señor JOSÉ DE JESÚS CORREA PETRO se debe efectuar en la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

En la planta de cargos de la Gobernación de Arauca se encuentra el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrito a la Secretaria de gobierno Departamental – Asuntos Étnicos.

El anterior se encuentra ofertado a la OPEC con el Número 1004, y fue declarado desierto a través de la Resolución 2632 del 9 de septiembre de 2010.

La Entidad en aras de garantizar el cumplimiento efectivo de la decisión judicial y en aplicación rigurosa del principio de economía, dispondrá que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrito a la Secretaria de Gobierno Departamental – Grupos Étnicos, será objeto de reclasificación, pasando del grado 01 al grado 03

"Seguimos con el cambio"

Las

Página 1



DECRETO N.º 60 - - - DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA RECLASIFICACIÓN DE EMPLEOS

Para la anterior reclasificación existe respaldo presupuestal tal y como consta en la Certificación de fecha 21 de octubre de 2011, suscrita por el Profesional Especializado de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Con base en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasifíquese el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana - Grupos Étnicos a Profesional Universitario Código 219 Grado 03 Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana - Grupos Pluriétnicos:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	CENTRAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (CA)
CÓDIGO:	219
GRADO:	03
NÚMERO DE CARGOS:	01
DEPENDENCIA:	PLANTA GLOBAL
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar y aplicar sus conocimientos para apoyar al Secretario del sector en la formulación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo integral y sectorial, en cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia acorde con lo que se le indique y el plan integral de desarrollo le señale en relación con el área.	

"Seguimos con el cambio"

Sex

el



DECRETO No. 460-11 -DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA RECLASIFICACIÓN DE EMPLEOS

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES AREA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD – GRUPOS PLURIÉTNICOS

1. Participar en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control de planes, programas, proyectos o actividades técnicas o administrativas y garantizar la correcta aplicación de las normas legales y los procedimientos vigentes.
2. Participar en la formulación y supervisión de los proyectos o actividades relacionadas con el Plan de Desarrollo del Departamento.
3. Desarrollar la Política para el dimensionamiento constitucional de lo pluriétnico y multicultural, en la Comprensión magna de las cosmogonías coexistentes en el Departamento.
4. Implementar con las comunidades étnicas, lo relacionado con la ampliación y saneamiento de Resguardos y la salvaguarda de su identidad y sus patrones de realización vital.
5. Asesorar y coordinar el entendimiento con el Estado a todos sus niveles y atendiendo a las peticiones del CRIA.
6. Coordinar programas que disminuyan la presión sobre los recursos de vida de las comunidades pluriétnicas e Implementar programas específicos en materia de manejo de territorio.
7. Fomentar políticas de protección y desarrollo de los grupos étnicos que contrarresten la presión cultural y Formular Planes integrales de Atención en salud y bienestar social.
8. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza y área de desempeño del empleo.

Responsabilidades frente al Sistema de Gestión de la Calidad.

- Tener claro el entendimiento y aporte a la Misión, Visión, política de calidad y objetivos de calidad de la Gobernación.
- Identificar y gestionar las oportunidades de mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad, frente al proceso de Coordinación y Complementariedad.
- Establecer y mantener evidencia de conformidad con los registros del proceso de Coordinación y Complementariedad así como la operación eficaz, eficiente y efectiva, contribuyendo a que sean legibles, fácilmente identificables y recuperables.
- Verificar que los indicadores de gestión del proceso de Coordinación y

"Seguimos con el cambio"

Sea

Página 3



DECRETO No. 460 - - DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA RECLASIFICACIÓN DE EMPLEOS

- Complementariedad se midan en las frecuencias establecidas.
- Velar porque se haga el seguimiento al producto no conforme del proceso de Coordinación y complementariedad

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. La participación en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control de planes, programas, proyectos o actividades técnicas o administrativas garantiza la correcta aplicación de las normas legales y los procedimientos vigentes.
2. La participación en la formulación y supervisión de los proyectos o actividades está relacionada con el Plan de Desarrollo del Departamento.
3. La Política de dimensionamiento constitucional de lo pluriétnico y multicultural se encuentra desarrollada teniendo en cuenta las diversas cosmogonías que coexisten en el Departamento.
4. La implementación de programas esta orientado a la ampliación, saneamiento de resguardos, salvaguarda de identidad y patrones de realización vital.
5. Las peticiones del CRIA son asesoradas y coordinadas para que exista un canal de comunicación donde impere el entendimiento con el Estado en todos sus niveles.
6. La implementación de programas en materia de manejo de territorio tienen como fin disminuir la presión sobre los recursos de vida de las comunidades pluriétnicas.
7. Las políticas de protección y desarrollo étnico están formuladas para contrarrestar la presión cultural y el mantenimiento de salubridad en los grupos étnicos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Nueva Metodología Ajustada de Proyectos.
2. Plan de Desarrollo.
3. Constitución Política de Colombia
4. Normatividad para etnias.
5. Ley 734 de 2002

"Seguimos con el cambio"

Sea

Página 4



DECRETO No. 460 - - DE 2011

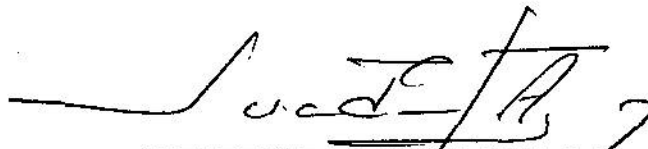
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA RECLASIFICACIÓN DE EMPLEOS

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Mínimo: Título Profesional en Administración Pública, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Psicología.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
Máximo: Título Profesional en Administración Pública, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Psicología y título de postgrado y experiencia.	

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **15 DIC 2011**


LUIS EDUARDO ATAYA ARIAS
Gobernador de Arauca

Revisó:
Carlos Armando Ramírez Ramírez 
Coordinador Área Jurídica

Carlos C. Goyeneche 
Secretario General y Desarrollo Institucional

Elaboró:
Ruth F. Murillo Parra 
Profesional Especializado Secretaría General y Desarrollo Institucional

"Seguimos con el cambio"